

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, OFICINA DE LA GOBERNADORA.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE A LA PERSONA TITULAR DE LA NOTARÍA 175 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y SE AUTORIZA CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 y 57 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 19, FRACCIÓN VI, 28, 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN VIII Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las notarias y notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las notarias y notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintisiete de septiembre de dos mil doce, se nombró Notario Titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se concedió a la persona titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, licencia para continuar separado de la función notarial para desempeñar cargo de elección popular y mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de diciembre de dos mil veintidós, se concedió licencia a la persona titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para continuar separado de la función notarial.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se autorizó la reubicación de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin que la reubicación afectara la titularidad de dicha Notaría.

Que en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la persona titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, presentó solicitud de licencia en ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Notariado del Estado de México, al ser designado para el desempeño de cargo de elección popular, por el tiempo que dure su designación.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la notaría referida, siendo prioridad en las directrices de gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices.

Que el protocolo pertenece al Estado y que los notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que la prioridad del Estado, a través de El Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notario Interino a que se refiere este acuerdo.

Que la designación de Notario Interino será por el tiempo que dure la designación de la persona titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el desempeño de cargo de elección popular o hasta que se designe otra persona notaria interina.

Que una vez concluido su nombramiento como Notario Interino, deberá rendir cuentas del ejercicio de su función, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, así como al Notario Titular.

Que la solicitud del Titular de la Notaría 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de notario o notaria interina, en el caso de separación del Notario Titular por licencia, para que se haga cargo de la notaría que se trate, conforme a los artículos 28 primer párrafo y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción VIII y 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE A LA PERSONA TITULAR DE LA NOTARÍA 175 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y SE AUTORIZA CONTINUAR CON EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede licencia a la persona Titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para continuar separado de la función notarial, por el tiempo que dure su designación, para el desempeño de cargo de elección popular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza continuar con el nombramiento del licenciado en derecho Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, como Notario Interino de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al Notario Titular o hasta que se designe otra persona notaria interina.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a la persona Titular de la Notaría Pública 175 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente, al licenciado en derecho Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales, obligaciones fiscales, responsabilidades de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran suscitado anterior al presente nombramiento, serán de responsabilidad única y exclusiva del Notario Titular.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.